

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i> . (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GUBIERNO CIVIL

Por defunción de D. Ramón Salazar Garrido, Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Santo Domingo de la Calzada, ha sido nombrado interinamente por este Gobierno de provincia para desempeñar dicho cargo, D. Bonifacio Mateo, Farmacéutico de Ezcaray.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos oportunos.
Logroño, 24 de febrero de 1894.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Ministerio de la Guerra.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de diciembre último, se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:
«De conformidad con lo pro-

puesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 15 créditos, comprendidos en la relación núm. 78 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Gibara, que ascienden á 6.793'46 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 377'16 por los intereses devengados; en junto á 7.170'62, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 2.509 pesos 67 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.509 pesos 67 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 22 de diciembre último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 21 créditos comprendidos en la relación número 80 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de las Yeras, que ascienden á 5.643'60 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 545'07 por los intereses devengados; en junto á 6.188'67, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 2.165

pesos 94 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere, y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 2.165 pesos 94 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de febrero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIONES QUE SE CITAN

NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Román Alonso Román	728'25	196'62	924'87	323'70
2	Joaquín Bastra Demestre	303'26	6'06	309'32	108'26
3	Antonio Crespo Martínez	612'87	147'08	759'35	265'98
4	Aniceto Jiménez Romero	243'69	"	243'69	85'29
5	Manuel Lafita Blanco	102'21	"	102'21	35'77
6	Francisco Llorca López	617'79	"	617'79	216'22
7	Juan Martínez Ruiz	434'80	"	434'80	152'18
8	León Manzanas Martín	482'83	"	482'83	168'99
9	Mariano Omedes Asín	502'77	"	502'77	175'96
10	Joaquín Osés Rodríguez	405'96	"	405'96	142'08
11	José Portela Calderón	990'72	"	990'72	346'75
12	Manuel Ramón Palacios	101'49	27'40	128'89	45'11
13	José María Robles Alber	64'47	"	64'47	22'56
14	Antonio Vega Gómez	471'20	"	471'20	164'92
15	José Izquierdo Muñoz	731'15	"	731'15	255'90
TOTAL..		6.793'46	377'16	7.170'62	2.509'67

Madrid, 1.º de febrero de 1894. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

NÚMERO DE LOS INTERESADOS	NOMBRES	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1	D. Ernesto Alvarez Mesa	72'67	72	73'39	25'68
2	José Boch Puig	608'88	"	608'88	213'10
3	José Blázquez Ruiz	43'64	8'72	52'36	18'32
4	Manuel Fernández Llanos	197'59	53'34	250'93	87'82
5	Gonzalo Fernández Pérez	473'50	"	473'50	165'72
6	Gonzalo Guillén Fernández	298'88	"	298'88	104'70
7	Victoriano Irujo Garro	427'33	115'37	542'70	189'94
8	Manuel López Calvo	138'11	37'28	175'39	61'38
9	Juan Ladrón de Guevara	269'34	61'94	331'28	115'94
10	Angel Martínez Nogales	107'32	26'83	134'15	46'95
11	Manuel Muñoz García	75'60	"	75'60	26'46
12	Ramón Marcos Incógnito	46'86	"	46'86	16'40
13	Bartolomé Oliver Bordoy	760'67	129'31	889'98	311'49
14	Ramón Pelayo Gómez	365'42	98'66	464'08	162'42
15	Vicente Pajarón Martínez	451'58	"	451'58	158'05
16	Eduardo Reisa García	574'72	"	574'72	201'15
17	Luis Sorní Romance	133'53	1'33	134'86	47'20
18	Antonio Sandiño	74	"	74	25'90
19	Francisco Vidal Ramos	64'30	11'57	75'87	26'55
20	Juan Villares López	371'45	"	371'45	130
21	Francisco Villegas Rico	88'21	"	88'21	30'87
TOTAL.		5.643'60	545'07	6.188'67	2.165'94

Madrid, 1.º de febrero de 1894. — LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del día 10.)

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE LOGROÑO, NÚM.º 1. CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 20 del actual, que los individuos del reemplazo de 1893, que deben servir en los cuerpos de la Península, se encuentren en las capitales de las zonas el día 6 de marzo próximo, se advierte que en esta zona deben concentrarse todos los que habiendo sorteado en

la misma tengan un número comprendido entre el 81 y el 541 ambos inclusive, y que el que no se presente precisamente el citado día 6, quedará privado de obtener licencia ilimitada y trimestral, aunque se otorgen á los individuos de su reemplazo, sin perjuicio de ser tratado como desertor si á ello hubiere lugar. Logroño, 22 de febrero de 1894. — El Coronel, Ramón Jiménez Herмосilla.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.

RELACIÓN de los árboles y leñas concedidos por Real orden de 17 de junio último, los cuales han de enagenarse en cuarta subasta, por no haberse presentado licitadores en la primera, segunda y tercera, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 175 de 9 de agosto.

Nombres de los PUEBLOS.	MONTES.	ESPECIE.	Aprovechamientos de		TASACIÓN	PLAZO PARA LA		MES, DÍA Y HORA EN QUE SE HAN DE CELEBRAR LAS SUBASTAS.
			Maderas. Metros cúbicos	Leñas gruesas. Estéreos.		Leñas ramaje. Estéreos.	corcha y la bra.	
Lumbreras y comros.	Cerro-Viñedo, Laseca ó Lapazares.	Haya	39	50	180	2 meses	15 días	Marzo 5, á las 11 de la mañana.
Nieva.	Mohosa y agregados. Haya	Haya	"	150	200	3 meses	1 mes	Marzo 6, á las 11 de la mañana.

OBSERVACIONES

Se obtendrán de 40 hayas señaladas con el marco en el sitio Pi-co-gordo de Abajo. Se obtendrán por la recolección de las rodadas de haya que existen en los términos denominados Mohosa y Hoyuela, limitado por N., jurisdicción de Anguiano; E., heredades de las Llanas; S., barranco del Colgadizo, y O., barranco de la Retejada; cuyas leñas se destinarán á la fabricación de carbón sin que se permita extraer cantidad alguna en leñas.

Logroño, 19 de febrero de 1894. — El Ingeniero jefe, Manso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en las sesiones ordinarias celebradas durante el mes de enero de 1894, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º de enero de 1894.

INSTALACIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO

Presidente, D. Tomás Martínez López.

PARTE PRIMERA.

Reunidos en la sala Capitular los Sres. Concejales á quienes corresponden cesar en sus cargos y los que fueron elegidos en las elecciones últimamente celebradas, el Sr. Presidente dirigió una cariñosa bienvenida á estos y por su orden, dió lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la cual se nombra Alcalde presidente de la Corporación á D. Antonio Nazar Fernández; recibió este del Sr. Alcalde saliente las insignias de su cargo, quedando posesionado y los Sres. Concejales electos instalados en sus puestos, en los escaños del Ayuntamiento, despidiéndose muy cortésmente los que les ha correspondido cesar, dándose por terminada la primera parte de esta sesión.

SEGUNDA PARTE.

Presidente, D. Antonio Nazar Fernández.

Previa lectura por mi el Secretario de los artículos único de la ley de 13 de mayo y 5.º del Real decreto de 25 de octubre de 1893, así como de los artículos 55 y 56 de la ley Municipal, se procedió á la constitución del nuevo Ayuntamiento, verificándose las votaciones correspondientes para los cargos de Tenientes de Alcalde y Regidor Síndico, quedando en su consecuencia constituido aquél en la forma siguiente:

Alcalde presidente: D. Antonio Nazar Fernández.

Primer Teniente Alcalde: D. Juan de Oñate Villate.

Segundo id. id.: D. Eusebio Lacalle Rubio.

Regidor Síndico: D. Pedro Domingo Benito.

Regidor 1.º D. Leandro Loyola Garnica.

Id. 2.º D. Tomás Martínez López.

Id. 3.º D. Hilario Rioja Valderrama.

Id. 4.º D. José Tobías Lerena.

Id. 5.º D. Juan Antonio Caballero Sáinz.

Id. 6.º D. Rufino Sáenz Fernández.

Cumpliendo lo prevenido en el ar-

tículo 57 de la ley Municipal, se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los sábados á las siete de la noche y que al efecto de cumplir también lo dispuesto en el art. 25 de la ley Electoral del Senado, y el 39 de la de Reemplazo del Ejército, se celebre una extraordinaria á las tres de la tarde de este día.

El Sr. Presidente dirigió breves palabras á los Sres. Concejales, haciéndoles ver los deseos que le animan para cumplir su difícil cometido, con el propósito de acierto y de rectitud que requiere la importancia de esta localidad, para lo cual contaba con la cooperación y ayuda de aquellos, dándose con ello por terminada esta sesión.

Sesión 26.

Presidente, D. Antonio Nazar Fernández.

A tenor de lo prevenido en el artículo 60 de la ley Municipal, se fijó en tres el número de comisionados permanentes en que habían de dividirse los Sres. Concejales, para la preparación y despacho de los negocios, siendo aquellas las siguientes: Gobernación, Hacienda y Fomento eligiéndose á los Sres. Lacalle, Domingo y Martínez para la primera, Oñate, Loyola y Caballero para la segunda, y Tobías, Sáenz y Rioja para la tercera.

Conforme dispone el art. 25 de la ley Electoral del Senado, se procedió á la formación de la lista de Sres. Concejales y mayores contribuyentes, que han de tener derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para Senadores, y ultimada, fué aprobada, acordándose se ponga de manifiesto por el término que establece el art. 26 de dicha ley.

Así mismo se acordó, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la ley de Reemplazos del Ejército, se proceda á la formación del alistamiento de los mozos, que sin llegar á veinte años, hayan cumplido ó cumplan diecinueve durante el corriente año, señalándose para ello el día 7 de este mes y hora de las once de su mañana.

Sesión 27.—6 de enero.

Presidente, Sr. Nazar Fernández

No habiéndose propuesto reclamación alguna contra la rectificación del padrón de vecinos de esta localidad, fué aprobado.

Se designó al Sr. Concejal D. Juan Antonio Caballero, para que desempeñe el cargo de Interventor de fondos municipales, á tenor de lo prevenido en el art. 156 de la ley Municipal.

Se nombró á D. José Tobías, para que desempeñe el cargo de Interventor de El Pósito.

Se acordó celebrar la función religiosa del día 2 de febrero próximo, con la solemnidad y en la forma de costumbre.

Fueron aprobadas tres cuentas referentes á servicios municipales, acor-

dando se satisfagan de los capítulos y artículos del presupuesto municipal á que aquellas se contraen.

Se dispuso el arreglo de una mesa para el despacho del Sr. Alcalde, y que en los escaños que los Sres. Concejales ocupan en el salón de sesiones, se coloquen unos brazos que dividan los asientos.

Se concedió á D. Eladio Sojo el término de tres meses, para que haga en una casa de su propiedad situada en la travesía de San Miguel, las obras que se le tienen ordenadas para evitar su ruina.

Se nombró á los Sres. Oñate, Sáenz y Caballero, para que se encarguen de proponer las medidas conducentes para la conservación y fomento del arbolado del paseo titulado El Vivero.

Por mí el Secretario se hizo saber á la Corporación, que cumpliendo lo dispuesto en el art. 160 de la ley Municipal, se habían formado las cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1892-93 en sus períodos ordinario y de ampliación, las cuales arrojan en conjunto el resultado siguiente.

	Pesetas.	Cénts.
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1892-93.. . . .	51206	77
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo.. . . .	50645	65
Existencia en 31 de diciembre, que pasa al ejercicio de 1893-94.	561	12

En su virtud, y á tenor de lo dispuesto en el artículo ya citado, se acordó que dichas cuentas con sus correspondientes justificantes las examine el Sr. Regidor Síndico, para que con su censura sean sometidas al Ilustre Ayuntamiento para darles la tramitación legal.

Sesión 28.—13 de enero.

Presidente, Sr. Nazar Fernández

Leído el dictamen y censura que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, se acordó pasen á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Vicario Capitular Sede vacante, haciendo saber que en breve ha de tener lugar la publicación de la Santa Bula de cruzada, á la cual espera coopere aquella.

Se acordó que la comisión de Gobernación forme la lista de vecinos pobres que durante este año han de recibir gratuitamente la asistencia facultativa

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, transcribiendo el acuerdo de la Comisión provincial de la Excm. Diputación, confirmando el de este Ayuntamiento, por el que se ordenó á D. Eladio Sojo retirara una máquina de vapor que ha colocado en un edificio de su propiedad para la elaboración de aguardientes.

Fueron aprobadas y se acordó se pa-

guen dos cuentas de impresos y libros de Contabilidad suministrados para el Ayuntamiento por la Sra. Viuda de Venancio de Pablo, de Logroño.

Se dió conocimiento á la Corporación, de que habiendo sido nombrado Alguacil D. Ildefonso Escudero del Saz á virtud de propuesta de la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles, había señalado el Sr. Alcalde el día 15 para darle posesión.

Asimismo se hizo saber que haciendo uso el Sr. Alcalde de las facultades que le confiere el apartado 5.º del artículo 114 de la ley Municipal, había delegado en el primer Teniente don Juan de Oñate las atribuciones que le correspondían en lo referente á la Policía urbana de la localidad.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el mes de diciembre retro-próximo.

Sesión 29.—20 de enero.

Presidente, Sr. Nazar Fernández.

Previa lectura por mi el Secretario del dictamen emitido por la comisión de Hacienda en las cuentas municipales del ejercicio de 1892-93, y después de discutido convenientemente el asunto, fué aprobado aquél por unanimidad quedando fijadas y aprobadas dichas cuentas, acordándose se expongan al público por término de quince días.

Fué aprobada la lista formada por la comisión de Gobernación de los pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita.

Se aprobó una cuenta por el arreglo de una mesa escritorio y brazos puestos en los escaños del salón de sesiones, acordándose se pague con cargo al capítulo 1.º, art. 5.º del presupuesto municipal.

Se acordó proceder al arreglo de varias calles, utilizando para ello la prestación de los vecinos, conforme previene el art. 79 de la ley Municipal.

Se dispuso se requiera á D. Carlos Anguiano, para que en término de quinto día, comparezca á practicar una liquidación, referente á la recaudación de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial del año 1892-93, de que estuvo encargado.

Que se pase una circular á los vecinos que amasan pan para que pongan en él una marca que indique el peso del mismo, y otra á los expendedores de carnes, para que en sus despachos, coloquen una tablilla con los precios de aquellas, según su distinta clase y calidad.

Se acordó se hagan las obras indispensables para el arreglo de la habitación y sitio intermedio entre el salón de sesiones y la Secretaría, y dada lectura por mi el Secretario del presupuesto que al efecto había mandado confeccionar el Sr. Alcalde, fué aprobado disponiéndose que toda vez que en el ordinario del ejercicio corriente, no hay consignada cantidad suficiente pa-

ra pagar dichas obras, se incluya la de 304'75 pesetas en que han sido presupuestadas, en el adicional que en breve ha de formarse.

Sesión 30.—27 de enero.

Presidente, Sr. Nazar Fernández

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 141, 142 y demás de aplicación de la ley Municipal, se acordó que la comisión de Hacienda forme el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio corriente.

A tenor de lo prevenido en el artículo 155 de la ley citada, se acordó la distribución é inversión de fondos, en cantidad suficiente para satisfacer las necesidades que ocurran durante el próximo mes de febrero.

Se designó á los Sres. Lacalle y Martínez para que á nombre del Ayuntamiento, asistan el día de mañana á la publicación de la Santa Bula, para cuyo acto ha sido invitado aquél por el Sr. Cura párroco de Santa Cruz.

El Sr. Alcalde hizo presente que después de muchas gestiones y excitaciones, había conseguido ayudado por D. Santos Sancho, realizar la fusión de la música municipal y de la orquesta titulada el Platero.

En vista de una instancia dirigida por Francisco García, pidiendo se le abonen 30 pesetas por los arreglos hechos en el sitio titulado el Fuerte, que ha tenido en arriendo, se acordó que los Sres. Oñate, Rioja y Sáenz inspeccionen aquel, para en su vista resolver lo que parezca más conveniente, en consonancia con lo que interesa el recurrente.

Se dió cuenta de haberse practicado el día 26, la liquidación acordada con D. Carlos Anguiano.

Nájera, 7 de febrero de 1894.—Eduardo Sotés.—V.º B.º, Antonio Nazar.

En la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 10 del corriente, se dió lectura al extracto que precede, el cual fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, cumpliendo lo prevenido en el art. 109 de la ley de 2 de octubre de 1877.

Nájera, 12 de febrero de 1894.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º El Alcalde, Antonio Nazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO.

Extracto que yo el Secretario formo de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de enero.

SESIÓN INAUGURAL.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

En la ciudad de Haro á primero de

enero de mil ochocientos noventa y cuatro, y hora de las once de la mañana se constituyeron en las casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Francés, los Sres. Concejales del Ayuntamiento que cesaba, dándose lectura del acta anterior que fué aprobada.

Acto seguido entraron en el salón de sesiones previamente invitados y siendo cortesmente recibidos los Sres. Concejales electos D. Arturo Marcelino, D. Antonio Ugalde, D. Juan Silva, D. Romualdo Mendoza, D. Ildelfonso Pisón, D. José Pacheco y D. Rafael Bengoa cuyas certificaciones credenciales presentaron en Secretaría en tiempo oportuno sin que resulte reclamada válidamente su incapacidad, ni tampoco presentadas sus excusas.

Se dió lectura del Real decreto de 25 de octubre último que en su art. 5.º señala este día para la constitución de los nuevos Ayuntamientos, y leído igualmente el 52 de la vigente ley Municipal, el Sr. Presidente les declaró posesionados en sus cargos felicitando á los nuevos Concejales que con su digno Alcalde D. Ildelfonso Pisón, han de atender con preferente atención á la mayor prosperidad de esta ciudad y felicitándose y dando gracias á sus compañeros que cesan por las grandes pruebas de amistad, unión y compañerismo demostrado en el curso de su gestión administrativa.

El Sr. González se despide en nombre de sus compañeros, del nuevo Ayuntamiento felicitándole y deseándole el mejor acierto para resolver los asuntos concejiles.

El Sr. Salazar (D. Santos), como Presidente de la comisión de Obras, se ofrece incondicionalmente á informar al Ayuntamiento en cuantos asuntos ha intervenido y fuera consultado.

El Sr. Marcelino envía un cariñoso saludo á los Concejales salientes que también han cumplido su cometido.

El Sr. Presidente, después de pronunciar sentidas frases de agradecimiento á la prensa por sus elogios al Municipio que considera inmerecidos, entrega las insignias de su cargo al nuevo Alcalde Sr. Pisón y ocupada por este la Presidencia dá un voto de gracias á los Concejales salientes, dándose con esto por terminada la primera parte de la sesión inaugural firmando los Sres. del Ayuntamiento que acaba de cesar, conmigo el Secretario, de que certifico.

Continuación del acta anterior, ó sea la segunda parte.

Cumplidos todos los deberes de la cortesía, salieron del salón de sesiones los Sres. Concejales que por ministerio de la ley cesaban en sus cargos.

Se dió lectura á la Real orden en que se nombraba Alcalde presidente para el bienio de 1893 á 1895, al señor D. Ildelfonso Pisón y Madariaga, quien dirigiéndose al Ayuntamiento le exhortó á que le prestase su valiosa cooperación y concurso para cumplir mejor la difícil misión que se le ha encomen-

dado, cual es, la de procurar una buena administración municipal, esperando que todos los Sres. Concejales han de ayudarle en esta obra, quedando por su parte á la entera disposición del Municipio.

Seguidamente, leídos que fueron los artículos 54 y 55 de la vigente ley Municipal, se procedió al nombramiento de primer Teniente de Alcalde en votación secreta por medio de papeletas que los Concejales llamados por orden de votos fueron depositando uno á uno en la urna preparada al efecto. Terminada la votación y practicado el escrutinio, resultaron D. Arturo Marcelino Legarra con ocho votos, D. Julián Silva Castaños con uno, y papeletas en blanco tres que hacen un total de doce, número igual al de votantes y correspondiendo á este Ayuntamiento quince Concejales, resulta que la mayoría absoluta de este número exigido por el art. 55 ya citado, es de ocho votos que son los obtenidos por D. Arturo Marcelino, siendo en su consecuencia proclamado por el Sr. Presidente, primer Teniente de Alcalde, tomando posesión y recibiendo las insignias de su cargo.

Acto seguido se procedió en la misma forma á la elección de segundo Teniente de Alcalde, y verificada la votación y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente: D. Manuel Martínez Serrano, con ocho votos, en blanco cuatro. En su vista fué proclamado segundo Teniente de Alcalde D. Manuel Martínez Serrano, cumpliéndose los mismos requisitos que en la anterior.

Del mismo modo se verificó la de tercer Teniente de Alcalde, resultando D. Antonio Ugalde Castaños con ocho votos, y papeletas en blanco cuatro, siendo proclamado tercer Teniente de Alcalde con las mismas formalidades que las observadas anteriormente.

Procediose á continuación á la elección de dos Regidores Síndicos, resultando elegido para el primer puesto D. Luis Mozos Pueyo por ocho votos contra uno que obtuvo D. Lucas Ardanza é Irigoyen y tres papeletas en blanco, y para el cargo de segundo Síndico resultando elegido D. Rafael Bengoa Barrio por nueve votos y tres papeletas en blanco, siendo ambos señores proclamados primero y segundo Regidor Síndico respectivamente.

Acto seguido se determinó el orden de los Sres. Concejales.

Por último quedó designado el lunes de cada semana y hora de las once de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias, en cumplimiento del art. 57 de la ley antes citada, declarándose constituido el Ayuntamiento y dándose por terminada la sesión.

Sesión del día 1 de enero de 1894.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Ildelfonso Pisón.

Abierta la sesión extraordinaria siendo las seis de la tarde, manifestó el Sr. Presidente que atendiendo á habérsen presentado en la Alcaldía algu-

nos jornaleros en demanda de trabajo, y á la moción suscrita por varios señores Concejales al objeto de que se celebrase sesión extraordinaria para acordar los medios con que hacer frente á la miseria que affige á la clase proletaria de esta población, había convocado para el fin que se deja expuesto. Discutiose extensamente acerca del medio que debiera adoptarse para la concesión de estos socorros; poniéndose de manifiesto tanto las ventajas como los inconvenientes que ofrece el proporcionarles trabajo mediante un jornal, pero teniendo en cuenta que resulta más económico para el Ayuntamiento el socorrerles por medio de rancho, siendo también una razón muy atendible la de haber empezado este año el temporal de nieves muy pronto, pudiendo suceder se prolongue mucho ó se repita alguna otra vez, viéndose obligado el Ayuntamiento á atender á la subsistencia de aquéllos, se acordó dar estos socorros por medio de un rancho compuesto de arroz, bacalao y pan, que se encargará de su arreglo á las hermanas de la casa de Beneficencia, en cuyo sitio se hará la distribución; y á este efecto se publicará un bando para que en el día de mañana se presenten á inscribirse en la casa Ayuntamiento y de no poder darse en este día la ración completa por la premura del tiempo, se acordó darles además de la ración de pan, veinticinco centimos de peseta por cabeza de familia.

Respecto á los fondos con que ha de atenderse á tan benéfico fin, se acordó disponer en primer término de los fondos recaudados en la suscripción para la campaña de Melilla, contando antes con la Comisión que en esta ha intervenido y con los suscriptores, toda vez que se trata de darle distinta inversión por causa de poder ya darse por terminado el asunto que la motivó; en segundo término, se aplicarían los gastos que se ocasionen al capítulo de Imprevistos del presupuesto.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Don Silvestre Soto Oliván, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo proveerse la plaza de Inspector de carnes de esta villa, con el haber anual de 50 pesetas, pagadas de los fondos municipales, la cual se halla servida interinamente, se anuncia vacante para que los que deseen desempeñar dicha plaza presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, pues pasados que sean no serán admitidas.

Lagunilla, 19 de febrero de 1894.—Silvestre Soto.